

ACTIVIDADES



CLAUSURA DEL XII CURSO DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
(INSTITUTO F. DE VITORIA)

El 14 de junio de 1966 se clausuró el XII Curso de Altos Estudios Internacionales, pronunciando la conferencia final el doctor Antonio Truyol Serra, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Madrid.

En el acto de clausura recibieron los diplomas que les habían sido concedidos los alumnos que a continuación se indican, así como la materia del trabajo presentado para obtener aquella distinción:

- Don Ridhiroeng Amatayakul: «La guerra moderna».
- Don José L. Arias Zamudio: «El control de la natalidad».
- Don Juan Aznar Sánchez: «El ingreso de China en la O. N. U.».
- Don Manuel Elena Maazano: «La actual política francesa».
- Don Shou Li Chung: «Medios de infiltración exterior de China comunista».
- Don Daniel Montañés Madero: «La alianza para el progreso».
- Don Luis F. de Oliveira e Castro: «Política ultramarina portuguesa».
- Doña Martha I. Pemberton Oyuela: «La crisis del Vietnam».
- Don Gustavo Plaza Olives: «Problemas del *status* político de Puerto Rico».
- Don Abel E. Ramos Sologuren: «El problema del mundo interpuesto».
- Don Jesús Salgado Alba: «Estructuras nucleares y relaciones internacionales».
- Don Carlos A. Sarmiento: «El Tratado de Montevideo: integracionismo en Hispanoamérica».
- Don José Ginel García: «Compañeros ayer, rivales hoy: Rusia-China».
- Don Alvaro Logroño Ricalt: «Intervenciones yanquis en Santo Domingo».

Y se expidieron certificaciones por la presentación de los siguientes trabajos sin el carácter de diploma:

- Don Jack Rojas León: «XXV años de las Naciones Unidas».
- Doña Mercedes Rojas León: «Factores de la Constitución americana»

Presidieron el acto los señores Cordero, rector; Perpiñá, pro-rector, y De Vercher, secretario.

CONFERENCIA DE SALGADO ALBA

En la Sociedad de Estudios Internacionales, el jefe de Estudios de la Escuela de Guerra Naval, don Jesús Salgado Alba, pronunció el 2 de junio una conferencia sobre el tema «Estrategia nuclear y relaciones internacionales».

Hizo un estudio de la evolución de los armamentos, sus utilizaciones y aplicación, así como de las «limitaciones» que los mismos Estados se imponen para el empleo de «las herramientas de ataque». Se detuvo a explicar las «nuevas armas» y los intentos universales para reglamentar su empleo e impedimento en ciertas zonas y comarcas y nos resumió: «Podríamos definir cómo aquellos medios de guerra, en los que se conjunta una enorme capacidad destructora debido al explosivo nuclear; un gran poder de penetración, debido a la velocidad y precisión de sus retores y unas plataformas de lanzamiento altamente invulnerable.»

Habló de estrategia, «arte de distribuir y hacer actuar a los medios militares para alcanzar los fines políticos», y con ella y su formulación poder abordar con cierta facilidad el estudio de las consecuencias que las nuevas armas han producido sobre las relaciones internacionales.

Sobre la disuasión, aludió al Libro Blanco inglés de 1957, que el conferenciante considera de gran interés por las novedades que introduce en la clásica concepción de estrategia y su paralización.

También habló del factor técnico y del factor político, que es el más importante, ya que altera y hace variar la estrategia y los planes de los contrarios, según ciertas condiciones y circunstancias que hacen establecer el equilibrio de fuerzas y nivelar los poderes enfrentados. A esta situación denominamos en la actualidad *impasse nuclear*, el cual supone una parálisis de toda posible actividad bélica en la gran «escalada», producto del paralelismo o la paridad de las fuerzas contendientes.

«El cerrojo más eficaz contra la 'escalada' resulta ser el recurso a la acción diplomática basada en las relaciones internacionales.» Nunca como ahora ha dependido la supervivencia del mundo de ese hecho humano, político y extraordinariamente delicado que son las relaciones internacionales, orgánicas y jurídicas que deben mantener entre sí todas las naciones.

CONFERENCIAS DEL PROFESOR BARCIA TRELLES EN LIMA Y BUENOS AIRES

«Si Inglaterra no quiere discutir sobre la soberanía de la zona de Gibraltar que le fue cedida en Utrecht al proponer negociaciones, a España, ¿de qué quiere hablar? ¿De la adopción del sistema métrico decimal?», ha dicho el catedrático español de Derecho Internacional don Camilo Barcia Trelles en una conferencia pronunciada en el salón de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima el 7 de julio.

El ilustre conferenciante, que trató el tema «Alteraciones registradas en el Tratado de Utrecht», hizo una exposición detallada de las veces que el Gobierno británico ha violado el Tratado en cuestión, sobre todo por lo que respecta al punto primero del artículo 10, que trata de los límites.

En su charla, Barcia Trelles dijo que cuando en 1713 España cedía a la Corona británica la ciudad de Gibraltar, la cesión no era absoluta, sino condicionada por una serie de limitaciones de carácter militar, económico y administrativo, limitaciones que constituían una pesada servidumbre para la

ACTIVIDADES

plaza fuerte cedida, por lo que la política británica ha tratado siempre de ignorar la parte del artículo citado que no le es favorable.

El profesor Barcia Trelles se refirió también, y con gran amplitud, al proceso por el cual Gran Bretaña, que había recibido Gibraltar «sin jurisdicción territorial alguna», cede a la insistencia con que durante la negociación del Tratado de Utrecht reclamó una zona de terreno alrededor de la fortaleza, ha ido ocupando una faja de terreno español sobre la que los británicos construyeron el aeródromo de Gibraltar, «aprovechándose de una guerra civil española, en 1938, al igual que cuando en 1704 ocuparon Gibraltar, fecha en la que había otra guerra civil en territorio hispano».

Basándose en los documentos diplomáticos de ambos Gobiernos, destacó el catedrático español cómo la Gran Bretaña trata de definir unilateralmente un *statu quo* en la zona de Gibraltar que nada tiene que ver con el que bilateralmente se había establecido en Utrecht.

Presentando a Gibraltar unas veces como fortaleza en territorio extranjero, que por su situación necesita ciertos privilegios y seguridades, y otras como un normal territorio británico colindante con el espacio geográfico español, la Gran Bretaña cae en un mar de contradicciones.

Citó, finalmente, la alegación del delegado británico ante el Comité de los Veinticuatro de las Naciones Unidas, según la cual la soberanía que España cedió a Gran Bretaña en Utrecht no es materia negociable; y el conferenciante se preguntó cómo piensa justificar Inglaterra jurídicamente su presencia en territorio español, en la zona del istmo, donde están el aeropuerto y otras instalaciones militares; presencia que expresamente se le negó en el Tratado sobre el que ella basa su posición en el Peñón.

Minutos antes de su disertación, don Camilo Barcia Trelles fue investido catedrático honorario de la Universidad de San Marcos.

El profesor Barcia Trelles pronunció en el salón Auditorium de la Universidad del Salvador, de Buenos Aires, invitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la misma, una conferencia sobre el tema «Gibraltar y el problema de la descolonización», el 23 de julio.

«España—dijo el conferenciante—ocupa una posición singular: es la única potencia que sufre en su territorio la presencia de una colonia extranjera: Gibraltar; la única que existe en Europa.

En Gibraltar no se plantea un problema de límites, como, por ejemplo, los que antes existían de frontera a frontera entre Francia y España, que han sido venturosamente superados.

Gibraltar es un problema colonial. La propia Inglaterra califica al Peñón como *Crown colony*, y por condición de tal lo incluyó en la lista de los territorios no autónomos, facilitando información a la O. N. U. desde su fundación.

Por ello el Comité de los Veinticuatro recabó para sí la competencia, para considerar lo que podría llevar a la descolonización de la base naval en Gibraltar. Por propia iniciativa del Comité y no por iniciativa de España, comenzó a ocuparse de Gibraltar en septiembre de 1963. El representante británico ante el Comité de los Veinticuatro negó competencia a dicho Comité para ocuparse de Gibraltar; pero, como tesis alternativa, y a través de los peticionarios de Gibraltar, propuso que si el Comité, pese a las sugerencias británicas, se considerase competente para tratar sobre Gibraltar, se descolonizase el Peñón a través del derecho de autodeterminación de sus habitantes. España negó que tal descolonización se consintiese dejándola a ella fuera de las discusiones, y que la autodeterminación en modo alguno podría aplicarse a Gibraltar. Pedía España al Comité de los Veinticuatro que se recomendase que la descolonización de Gibraltar se hiciera de mutuo acuerdo entre Espa-

ACTIVIDADES

ña e Inglaterra, tesis recogida en el *consensus* del mes de octubre de 1964 y refrendada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1965, rechazándose las tesis británicas de la competencia del Comité de los Veinticuatro, así como el derecho de autodeterminación solicitado por los actuales habitantes de Gibraltar. Están actualmente en curso las negociaciones hispano-británicas. Yo, como hablo en mi calidad de ciudadano particular español, nada sé de su desarrollo; pero espero que el realismo británico se imponga una vez más y se suprima para siempre ese punto de tensión, único que existe en las relaciones hispano-británicas.

Acaso podría preguntarse qué se hizo del Tratado de Utrecht. Por qué yo no lo he mencionado a lo largo de esta charla. Sobre este particular, la posición de España es clara, terminante, y voy a reflejarla en las siguientes palabras: es tesis admitida en Derecho internacional que cuando se concluye un Tratado internacional las partes deben observarlos. Y si una de las partes ignora lo pactado o conculca sistemáticamente lo que en el Tratado se dispone, la otra parte puede considerarse libre de las obligaciones que dicho Tratado imponía. España no trata de plantear la revisión del problema de Gibraltar, ya que dicha revisión ha sido realizada unilateralmente por Inglaterra a lo largo de doscientos cincuenta años, alterando sustancialmente los términos de la cesión del Peñón e incluso sus propios límites. La política española se orientó siempre a impedir que la revisión *de facto* que, apoyándose en la fuerza, vino realizando Inglaterra, pudiera constituirse en versión *de jure*, apoyada en el Derecho internacional.»

DOCUMENTACION INTERNACIONAL

